

N.º 0323-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del once de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón El Guarco de la provincia de Cartago, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón El Guarco de la provincia de Cartago, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos

candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Acción Ciudadana y Liberación Nacional.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

4.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

5.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

6.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

7.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

8.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

9.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón El Guarco de la provincia de Cartago, arroja los siguientes resultados electorales:

**CANTÓN EL GUARCO: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y MIEMBROS DE
CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	EL TEJAR	SAN ISIDRO	TOBOSI	PATIO DE AGUA
ACCIÓN CIUDADANA	1 799	1 060	432	112
LIBERACIÓN NACIONAL	1 562	906	993	103
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 361	1 966	1 425	215

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos cuarto al sétimo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón El Guarco de la provincia de Cartago, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes

y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO EL TEJAR

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 840,250
SUBCOCIENTE 420,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 361	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	1 799	2	118,500	-	2
LIBERACIÓN NACIONAL	1 562	1	721,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO SAN ISIDRO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 491,500
SUBCOCIENTE 245,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 966	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	1 060	2	77,000	-	2
LIBERACIÓN NACIONAL	906	1	414,500	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO TOBOSI

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 356,250

SUBCOCIENTE 178,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 425	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	432	1	75,750	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	993	2	280,500	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO PATIO DE AGUA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 53,750

SUBCOCIENTE 26,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	215	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	112	2	4,500	-	2
LIBERACIÓN NACIONAL	103	1	49,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: ACCIÓN CIUDADANA

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón El Guarco de la provincia de Cartago, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón El Guarco de la provincia de Cartago
Folio 5 de 9*

EL TEJAR

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

304070483 ESTER PICADO SOLIS PAC

SUPLENTE

302410058 JOSE ANTONIO VALVERDE FUENTES PAC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

304070360 SILVIA ELENA CHINCHILLA TORRES PAC

110150132 DORIAN CAMILO VALLADARES VARELA PAC

302070090 HERIBERTO ARIAS RICHMOND PLN

302280280 ANA RUTH NUÑEZ PORTUGUEZ PLN

SUPLENTES

303270904 JOSE JULIAN BONILLA CERDAS PAC

302860436 ANA MERCEDES MONGE LEIVA PAC

302770395 LIGIA MARIA CORDERO CALDERON PLN

301490920 EDWIN TORRES MONTOYA PLN

SAN ISIDRO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

301810578 GERARDO ENRIQUE NAVARRO SERRANO PAC

SUPLENTE

303690647 NANCY ROJAS MONGE PAC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

501820855 MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ SANCHEZ PAC

C.C. MARIELOS JIMENEZ SANCHEZ

401450286 LUIS FERNANDO OBANDO MAROTO PAC

108300264 MARCELA MARITZA TORRES MENA PLN

107810376 ALEX FERNANDO SOLANO ARAYA PLN

SUPLENTES

303160078	PABLO ADRIAN CAMACHO LEIVA	PAC
303430647	ADRIANA VEGA FUENTES	PAC
302220427	MARIA ELENA NAVARRO NAVARRO	PLN
302220896	JOSE MIGUEL NAVARRO ARIAS	PLN

TOBOSI**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

301710346	JUAN MONTERO ALFARO	PLN
-----------	---------------------	-----

SUPLENTE

205170530	MARIA CATALINA ZAPATA VILLEGAS	PLN
-----------	--------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

303630549	ADRIANA ORTIZ MONTERO	PLN
303200250	BERNAL ARTURO NAVARRO CORDERO	PLN
303510470	KATTYA YORLENY ARROYO CERDAS	PLN
302850842	JOSE FRANCISCO RAMIREZ ALVARADO	PAC

SUPLENTES

303310183	ROYNER RAMIREZ CHACON	PLN
	C.C. REYNER RAMIREZ CHACON	
302280702	ANABEL NAVARRO MONESTEL	PLN
302760182	OSCAR BARAHONA ORTEGA	PLN
303380759	LAURA YORLENY SANCHEZ FALLAS	PAC

PATIO DE AGUA**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

303520575	EDUARDO ENRIQUE MONGE JIMENEZ	PAC
-----------	-------------------------------	-----

SUPLENTE

303730943	XINIA YORLENY CALDERON CORDERO	PAC
-----------	--------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

304030259	WILBER NELSON MONGE CALDERON	PAC
304420393	MAURICIO GABRIEL MONGE JIMENEZ	PAC
303730245	NIDIA VANESSA CAMACHO NAVARRO	PLN
303120300	JOSE MANUEL CAMACHO NAVARRO	PLN

SUPLENTE

302320159	MARTA NIDIA CALDERON CORDERO	PAC
302001392	RAUL CALDERON CAMACHO	PAC
303380629	RODRIGO ALBERTO MONESTEL CAMACHO	PLN
303120301	JOSE JOAQUIN CAMACHO NAVARRO	PLN

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría

Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron

Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón El Guarco de la provincia de Cartago
M9-GJÆ10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón El Guarco de la provincia de Cartago
Folio 9 de 9*